

**\*\*REPORTE\*\* CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA HDI  
|| DTE: VICTORIA EUGENIA APONTE || DDO: ACUAVALLE SA ESP Y OTRO || RAD: 001  
2023 00136**

Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

Jue 07/12/2023 11:15

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>; Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>  
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (9 MB)

CONTESTACIÓN DDA Y LLAMAMIENTO HDI - VICTORIA EUGENCIA APONTE.pdf; LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS.pdf;

Buen día,

**DEMANDANTE:** VICTORIA EUGENIA APONTE  
**DEMANDADO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
**LLAMADO EN G.:** HDI SEGUROS S.A.  
**RADICACIÓN:** 766223105 001 2023 00136 00  
CASE: 21362

Informo que el día de hoy 7/12/2023 se radicó en representación de HDI SEGUROS S.A., escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía dentro del caso concreto.

**CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA:**

La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que, si bien el contrato de seguro No. 8001084010 presta cobertura material y temporal, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad del asegurado, la existencia de una culpa patronal imputable al empleador Acuavalle S.A. E.S.P y que la indemnización que se llegase a generar con ocasión al accidente del 29/11/2020 deba ser pagada en por y Acuavalle S.A. E.S.P que por tal motivo se deba afectar la póliza concretada con AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. de cara al amparo de responsabilidad civil patronal, póliza en la cual existe coaseguro del 10% para con HDI SEGUROS S.A.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que el seguro de responsabilidad civil materializado mediante la póliza No. 8001084010 cuyo asegurado es Acuavalle S.A. E.S.P y cuyos beneficiarios son los terceros afectados presta cobertura temporal en razón a que se pactó como modalidad ocurrencia con vigencia desde el 06/06/2020 al 10/03/2021 y el accidente ocurrió el 29/11/2020 es decir dentro de la vigencia de la póliza. Frente a la cobertura material, se precisa que sí otorga el amparo de responsabilidad civil patronal y en atención a que el causante era trabajador directo de Acuavalle S.A. E.S.P, dicho amparo se podrá afectar si el asegurado es responsable.

Sin embargo, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar si (i) dentro del presente proceso se dan los presupuestos para ordenar la indemnización de que trata el Art 216 del CSTySS por culpa imputable al empleador por el accidente acaecido por el causante el 29/11/2020; (ii) si como consecuencia de lo anterior Acuavalle S.A. E.S.P debe reconocer y pagar los perjuicios causados y (iii) Si opera alguna exclusión de la póliza.

Se precisa que en el caso de marras el causante fue contratado para ejercer la labor de Técnico Operativo II – Planta de Tratamiento sin que dentro de sus funciones se encontraba la de visita y/o revisión de obras civiles en construcción o manejo de tanques sedimentadores que no se encontraban en uso y adicionalmente, según las pruebas aportadas, la obra se encontraba sellada y señalizada sin embargo, la parte activa asegura que el causante debía pasar por dicho lugar para ejecutar su labor.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

**LIQUIDACIÓN OBJETIVA:** se remite liquidación objetiva.

[@CAD\\_GHA](#) POR FAVOR CARGAR A CASE.

[@Informes\\_GHA](#) PARA LO PERTINENTE.

[@Andres\\_Felipe\\_Aguilar\\_Duran](#) POR FAVOR SEGUIMIENTO.

[@Valentina\\_Tamayo\\_Ortega](#) según matriz, la presente actuación es facturable.

Tiempo empleado: 10 horas.

Cordialmente,

JESSICA BENAVIDES PLAZA

ABOGADA SÉNIOR II

ÁREA LABORAL

3233631716

[jbenavides@gha.com.co](mailto:jbenavides@gha.com.co)



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

**De:** Notificaciones GHA <[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)>

**Enviado:** jueves, 7 de diciembre de 2023 11:08

**Para:** [j01lcroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lcroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[j01lcroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lcroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Cc:** [jesus0796@gmail.com](mailto:jesus0796@gmail.com) <[jesus0796@gmail.com](mailto:jesus0796@gmail.com)>; [vieuap@hotmail.com](mailto:vieuap@hotmail.com) <[vieuap@hotmail.com](mailto:vieuap@hotmail.com)>;

[notificacionjudicial@acuavalle.gov.co](mailto:notificacionjudicial@acuavalle.gov.co) <[notificacionjudicial@acuavalle.gov.co](mailto:notificacionjudicial@acuavalle.gov.co)>;

[notificacionesjudiciales@positiva.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@positiva.gov.co) <[notificacionesjudiciales@positiva.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@positiva.gov.co)>;

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) <[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)>;

acuavalle@acuavalle.gov.co <acuavalle@acuavalle.gov.co>; notificacionesjudiciales@allianz.co  
<notificacionesjudiciales@allianz.co>; notificaciones.sbseguros@sbseguros.co  
<notificaciones.sbseguros@sbseguros.co>; capazrussi@gmail.com <capazrussi@gmail.com>

**Asunto:** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA HDI || DTE: VICTORIA EUGENIA APONTE || DDO: ACUAVALLE SA ESP Y OTRO || RAD: 001 2023 00136

Señores

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO**

j01lcroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** VICTORIA EUGENIA APONTE  
**DEMANDADO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
**LLAMADO EN G.:** HDI SEGUROS S.A.  
**RADICACIÓN:** 766223105 001 2023 00136 00

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado judicial de **HDI SEGUROS S.A.**, conforme el poder que se adjunta con el presente escrito, manifiesto que mediante el presente líbello y estando dentro del término legal oportuno, procedo en primer lugar a contestarla demanda y la reforma de la demanda impetrada por VICTORIA EUGENIA APONTE en contra de POSITIVA ARL y la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. en adelante ACUAVALLE S.A. E.S.P. y en segundo lugar, a pronunciarme frente al llamamiento en garantía formulado por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (compañía llamada en garantía dentro del presente proceso) a mi representada.

En cumplimiento de la Ley 2212/2022 se copia a las partes del proceso.

Por favor confirmar recibo.

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**  
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

*JBP*